

RESOLUCIÓN N° 208.-

“POR LA CUAL SE EXONERA AL ING. AGR. EDGAR DOMÍNGUEZ, DEL PAGO DE TASA POR PAGO DE REGISTRO DE PROFESIONALES (ASESORES) POR AÑO ATRASADO”

-1-

Asunción, 02 de abril del 2018.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 916/18 de fecha 13 de febrero del 2018, presentada por el Ing. Agr. Edgar Domínguez; el Dictamen N° 255/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 916/18 de fecha 13 de febrero del 2018, el Ing. Agr. Edgar Domínguez solicita la exoneración del arancel de los años 2015, 2016 y 2017, señalando que en los períodos referidos no ejerció la actividad de asesor técnico.

Que, por Nota N° 25/18 de fecha 20 de febrero del 2018, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, presenta informe sobre la solicitud realizada por el Ing. Agr. Edgar Domínguez, para exoneración del pago de tasas para “Pago de Registro de Profesionales (Asesores) por año atrasado”, y considera que no encuentra objeciones para la exoneración de la misma correspondiente a los periodos 2015, 2016 y 2017, sugiriendo abonar el ítem “Mantenimiento de Registro de Profesionales (c/ especialidad) ** Asesor Técnico” por los períodos 2015, 2016, 2017 y 2018.

Que, por Resolución SENAVE N° 086/15 “Por la cual se fijan los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, de fecha 13 de febrero del 2015, se establece en su Anexo, en el Apartado 8.2 “Mantenimiento”, en su ítem 177 “B. Mantenimiento de Registro de Profesionales (c/ especialidad) ** Asesor Técnico”, y en su Apartado 8.4 “Multas”, ítem 184 “Pago de Registro de Profesionales (Asesores) por año atrasado”, el monto a percibir por parte del SENAVE por el registro correspondiente.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone en su Artículo 9°: “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”; y en su Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 208.-

“POR LA CUAL SE EXONERA AL ING. AGR. EDGAR DOMÍNGUEZ, DEL PAGO DE TASA POR PAGO DE REGISTRO DE PROFESIONALES (ASESORES) POR AÑO ATRASADO”

-2-

con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos;... k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado;... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 285/18 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 255/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde el pago por el “*B. Mantenimiento de Registro de Profesionales (c/ especialidad) ** Asesor Técnico*”, correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018; y la exoneración del “*Pago de Registro de Profesionales (Asesores) por año atrasado*”, correspondiente al señor Edgar Domínguez, de acuerdo a lo expuesto por el Departamento de Recaudaciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR al Ing. Agr. Edgar Antonio Domínguez Quevedo, con C.I. N° 3.992.196, Registro Profesional N° 2940, y Registro SENAVE N° 00065, del pago de tasa por “*Pago de Registro de Profesionales (Asesores) por año atrasado*” correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017; debiendo abonar las tasas por mantenimiento de “*B. Mantenimiento de Registro de Profesionales (c/ especialidad) ** Asesor Técnico*”, correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites que sean necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/dr

